

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2019-01246

NOTIFICADO POR ESTADO No. 110 DEL 8 DE JULIO DE 2022.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Código General del Proceso, "*...La parte que alegue una nulidad deberá... **expresar la causal invocada...***" (negrilla fuera del texto) y tal requisito ciertamente no se observa cumplido en el escrito allegado (archivo N° 01), se RECHAZA la solicitud de nulidad presentada por la abogada LUZ MERY VEGA CARVAVAL.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c91c476f5a643a4930123850359922c03d0a4635cbe658f1bc1743e05426bf**

Documento generado en 07/07/2022 10:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM